

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Diciembre seis (06) de dos mil trece (2013)

|                   |  |
|-------------------|--|
| Medio de control: | REPETICIÓN   |
| Demandante:       | NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL |
| Demandado:        | JUAN PABLO MORALES CARDONA                         |
| Radicado:         | 05001-33-33-012-2013-01079-00                      |

### ASUNTO: INADMITE PARA CUMPLIR CON REQUISITOS

Analizada la presente demanda, encuentra el Despacho que la misma adolece de algunos requisitos meramente formales por lo que, obrando de conformidad con lo establecido en los artículos 162, 166 y 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y artículo 626 del Código General del Proceso, se **INADMITE** esta demanda, para que en el término de diez (10) días **so pena de rechazo**, se cumpla con lo siguiente:

1. Deberá allegarse copia del certificado expedido por la Tesorería principal del Ministerio de Defensa donde conste que la Entidad pagó la suma CIENTO SEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$106.962.994.15) de la cual se pretende su repetición frente al señor JUAN PABLO MORALES CARDONA, de conformidad con el numeral 5 del artículo 161 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
2. Deberá allegarse el poder en original otorgado a la doctora RAQUEL GONZALEZ NARANJO, por parte de la entidad para actuar dentro del presente proceso, toda vez que el aportado con la demanda está en copia, y así mismo y el original de la sustitución de poder hecha por la doctora RAQUEL GONZALEZ NARANJO a la doctora GINA MARCELA GÓMEZ CUELLAR.
3. Deberá aportar copia del documento que acredite que Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, tiene la facultad de representar a la entidad demandada y en consecuencia poder otorgar poderes para tal finalidad.

4. Se deberá allegar copia de la demanda en medio magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros (artículo 612 del Código General del Proceso que modificó el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011)<sup>1</sup>.

5. Del memorial con el cual se dé cumplimiento a los requisitos, y los anexos que se presenten, se debe aportar copia para los traslados, incluyendo medio magnético.

### **NOTIFÍQUESE.-**

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR**

MFZ

|  |
|--|
| <p style="text-align: center;"><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</b></p> <p style="text-align: center;"><b>JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</b></p> <p><b>CERTIFICO:</b> En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:<br/><a href="http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos">http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos</a>.</p> <p style="text-align: center;">Medellín, <b>DICIEMBRE 10 DE 2013</b>. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____<br/><b>KENNY DÍAZ MONTOYA</b><br/>Secretario</p> |
|--|

---

<sup>1</sup> Artículo que entró en vigencia desde la misma promulgación de la Ley 1569 de 2012, en virtud del artículo 627 numeral 1°.